



RAD. N°.08-433-40-89-002-2010– 00349-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, promovida por la **COOPERATIVA COOMBIENESTAR Y COOPERATIVA COOPSAGEN**, en Contra del señor **DAGOBERTO JIMENEZ MIRANDA**, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la apoderada de la parte Demandante. Sírvase Proveer.

Malambo, 11 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL,
Malambo, once (11) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en este proceso doctora **MARICELLA CONRADO PEREZ**, de fecha 28 de noviembre del presente año, donde solicita al despacho, **REQUERIR E INFORMAR AL PAGADOR DE CONSORCIO FOPEP**, que el oficio No. 0938-C de fecha 25 de AGOSTO de 2010, se encuentra vigente y le dé la respectiva aplicabilidad en el momento correspondiente al embargo, en el cual se ordena la aplicación de un **diez por ciento (10%)** de la pensión y demás prestaciones sociales que recibe el demandado **DAGOBERTO JIEMENEZ MIRANDA**, en calidad de pensionado de **CONSORCIO FOPEP**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR E INFORMAR AL PAGADOR DE CONSORCIO FOPEP, que el oficio No. 0938-C de fecha 25 de AGOSTO de 2010, se encuentra vigente y le dé la respectiva aplicabilidad en el momento correspondiente al embargo, en el cual se ordena la aplicación de un **diez por ciento (10%)** de la pensión y demás prestaciones sociales que recibe el demandado **DAGOBERTO JIEMENEZ MIRANDA**, en calidad de pensionado de **CONSORCIO FOPEP**.

SEGUNDO: LIBRAR, la comunicación a que haya lugar, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ.

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 194

Hoy, 12 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6278548e3362c300ca1f4bdfbbb4e1dfd5149de7439c9be0c2713f90dbd1529f**

Documento generado en 11/12/2023 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>